

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Servicio agronómico.

Vías pecuarias.

Terminado el amojonamiento de las vías pecuarias de carácter general que discurren por el término municipal de Baños de Cerrato, y habiendo recaído providencia aprobatoria en el expediente promovido con tal motivo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los particulares ó entidades interesadas.

Palencia 22 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Emilio de Iguarán Pas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 20 del actual para abrir concurso por el término de cuarenta días para la admisión de solicitudes de las aspirantes á las quince plazas que existen vacantes y las demás que vacaren, durante el susodicho plazo, en el Colegio de huérfanas de la Unión, y siendo preferidas entre otras las que reúnan, además de las condiciones que determina el art. 11 del Reglamento del referido Colegio, las huérfanas de militares muertos en campaña ó de resultas de heridas ó lesiones sufridas en la misma, lo hace público por el presente anuncio, á fin de que puedan las instancias ser elevadas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca publicada en la *Gaceta* esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que marcan los artículos 9.º al 13 del mencionado Reglamento, aprobado por Real decreto de 30 de Junio de 1884.

Madrid 23 de Enero de 1913.—El Director general, Belaunde.

Artículos del Reglamento de 30 de Junio de 1884, que se citan en el anuncio.

«Art. 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfanas de las comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

«Art. 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio

de concurso entre las huérfanas que reúnan las condiciones que se fijan en este Reglamento.

»El concurso se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, y el plazo para la presentación de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

»Art. 11. Para la provisión de vacantes se seguirán invariablemente, y por su orden, las reglas siguientes:

»1.º En huérfana de padre y madre que no disfruten pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años;

»2.º En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años;

»3.º En huérfana de padre y madre que, aunque goce de pensión, ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios;

»4.º En huérfana de padre cuya madre no disfrute pensión de Montepío ó de otra procedencia;

»5.º En huérfana de padre cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de una peseta 50 céntimos diarios, si tiene tres ó más hijos;

»6.º En huérfana sin hermanos cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios;

»7.º En huérfana de padre cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de una peseta 50 céntimos diarios.

»Art. 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre, ó solamente de padre; pero su admisión recaerá en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana de

menor edad huérfana de padre y madre, y en segundo lugar en la que siga entre las hermanas huérfanas de padre.

»Art. 13. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Ministro de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes:

»1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, ó partida sacramental de las huérfanas y sus hermanos;

»2.º Partida de casamiento de los padres;

»3.º Atestado de óbito;

»4.º Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor ó de resultas de lesiones ó heridas recibidas en el mismo;

»5.º Certificación de la intervención de Hacienda pública acreditando que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, ó, en el caso contrario, cuál sea ésta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfruta;

»6.º Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vacunada y no padece enfermedad contagiosa.»

NOTA.—Por Real orden de 28 de Febrero de 1885, se adicionó al art. 12 del Reglamento el siguiente párrafo:

«Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reúnan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán huérfanas de los militares, asimilados y funcionarios civiles que teniendo la edad marcada en el art. 9.º no gocen ellas ó sus madres pensión alguna, ó que, aun disfrutándola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.»

(Gaceta del día 23 de Enero.)

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1910, 1911, 1912 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Astudillo.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1910	1911	1912	
1	Tirso Fernández Martínez.	Amayuelas de Arriba.	Corto.		1		2
3	Gerardo Quirce Ruiz.	Idem.	Padre impedido.		1		2
4	Rufino Ruiz Ruiz.	Idem.	Idem.		1		2
1	Santos Gaité Rebolledo.	Idem.	Idem.	1			1
5	Silvano Bregón García.	Amusco.	Idem.			1	3
7	Manuel Arreal Pérez.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
8	Eleuterio Cea Dónis.	Idem.	Padre sexagenario.			1	3
9	Santiago de la Fuente Pérez.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
4	Angel Melgar Aza.	Idem.	Padre impedido.		1		2
6	Efrén Salvador Salvador.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
10	Eliás Retuerto Meléndez.	Idem.	Corto.		1		2
3	Claudio Gómez Guerra.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
7	Martín Lomas Duque.	Idem.	Idem.	1			1
13	Pedro Somavilla Collazos.	Idem.	Corto.	1			1
5	Venancio Yagüez Pérez.	Astudillo.	Padre sexagenario.			1	3
6	Antonio Castrillo de la Fuente.	Idem.	Inútil núm. 197 del Cuadro.			1	3
7	Claudio Pérez Castro.	Idem.	Madre casada con sexagenario.			1	3
8	Pedro Aguado Rey.	Idem.	Inútil.—Regla 8.ª R. O. C. 16 Febrero 1912.			1	3
10	Niceto Vallejo Alonso.	Idem.	Padre impedido.			1	3
18	Mariano Celada Castaño.	Idem.	Viuda pobre.			1	3
19	Antonio Plaza Duque.	Idem.	Idem.			1	3
24	Mariano Vargas Quijano.	Idem.	Idem.			1	3
27	Antonio Celada Velázquez.	Idem.	Idem.			1	2
15	Miguel Osorno Quintano.	Idem.	Corto.		1		2
25	Tomás Tamayo Borro.	Idem.	Viuda pobre.		1		3
9	Ramón González Macho.	Idem.	Corto.	1			1
13	Sebastián Velasco Olmedo.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
16	Ezequiel Abad Arijá.	Idem.	Idem.	1			1
27	Aniceto Plaza Alonso.	Idem.	Corto.	1			1
21	Nicolás Nava Pulgar.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
24	José Amo Pulgar.	Idem.	Corto.	1			1
15	Eusebio Peña García.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido en 1911.	1909			2
2	Eugenio Cebrián Abad.	Boadilla del Camino.	Corto y viuda pobre.		1		2
2	Angel Estébanez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
1	Trinidad Ruiz Fernández.	Cordovilla la Real.	Inútil núm. 197 del Cuadro.			1	3
2	Julio Martínez Fernández.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
2	Eufrasio García Carrasco.	Idem.	Idem.	1			1
3	Ticiano López Ibáñez.	Idem.	Inútil núm. 197 del Cuadro.			1	3
7	Juan Galende Hidalgo.	Itero de la Vega.	Idem.			1	3
5	Honorio López Martín.	Idem.	Corto.		1		2
7	Silviano Ruiz Calera.	Idem.	Idem.	1			1
1	Feliciano García García.	Lantadilla.	Inútil núm. 197 del Cuadro.			1	3
2	Isabelino Martínez Santiago.	Idem.	Idem núm. 196 Idem.			1	3
6	Rogelio González Ibáñez.	Idem.	Idem núm. 197 Idem.			1	3
7	Anacleto González Puebla.	Idem.	Idem.			1	3
11	Constancio Vega Puebla.	Idem.	Idem.			1	3
14	Isaac Ruiz Ruiz.	Idem.	Idem.			1	3
3	Anselmo Valles San José.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
6	Julian García López.	Idem.	Padre impedido.		1		2
12	Daniel Martín Lantada.	Idem.	Corto á la concentración en 1912.		1		3
14	Urbano Diego Lobo.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
7	Manuel Carretón Ruiz.	Idem.	Padre sexagenario.		1		1
2	Santiago Domingo Martín.	Melgar de Yuso.	Viuda pobre y hermano en el Ejército.		1		2
3	Severino Abad Martín.	Idem.	Viuda pobre.	1			1
4	Félix Hierro Gómez.	Idem.	Idem.	1			1
8	Inocencio Azpeleta Gómez.	Idem.	Padre impedido.	1			1
2	Florencio Vélez Blanco.	Palacios del Alcor.	Inútil en filas en 1912.		1		3
1	Juan Macho Salomón.	Idem.	Padre impedido.		1		2
2	Teófilo Bajo Sánchez.	Idem.	Viuda pobre.		1		3
7	Antonino Pérez Aguado.	Idem.	Inútil núm. 244 del Cuadro.		1		3
9	Mariano Husillos Abad.	Idem.	Padre sexagenario.		1		3
13	Hermógenes Husillos Torres.	Idem.	Idem.		1		3
14	Isidro Rojas Ortiz.	Idem.	Inútil núm. 197 del Cuadro.		1		3
6	Antonio Ibáñez.	Idem.	Corto y madre casada con sexagenario.		1		2
6	Isidoro Buena Salomón.	Idem.	Corto.		1		4
7	Marciano García García.	Rivas.	Madre casada con sexagenario.		1		3
2	Isaías Ramos Martínez.	Santoyo.	Inútil núm. 196 del Cuadro.		1		3
13	Faustino Calleja Osorno.	Idem.	Sufriendo condena.		1		2
1	Pedro Gallardo Calvo.	Idem.	Corto y viuda pobre.		1		2
2	Ildefonso Aguilar Muñoz.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
4	Luis Marcos Muñoz.	Idem.	Idem.		1		2
11	Pascasio Andrés Mozo.	Idem.	Corto.		1		2
5	Gorgonio Manrique Gómez.	Idem.	Padre sexagenario en 1911.	1909			2
9	Quintín de la Fuente Martín.	Torquemada.	Inútil núm. 197 del Cuadro.		1		3
14	Benedicto Ausín Herrera.	Idem.	Idem.		1		3
16	Hermenegildo Pedrejón Acitores.	Idem.	Viuda pobre.		1		3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1910	1911	1912	
28	Ricardo Benito Meneses.	Torquemada.	Viuda pobre.	>	>	1	3
30	Melecio Gutiérrez Martín.	Idem.	Idem.	>	>	1	3
7	Matías Sagredo Santiago.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
17	Mariano Rodríguez Balbás.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
7	Alejandro Fuentes Santiago.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	1
13	Tomás García Nieto.	Idem.	Inútil.	1	>	>	1
21	Pablo Royuela Zorrilla.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	1
1	Eugenio Arístin Alba.	Valdeolillos.	Inútil 197 Cuadro y hermano en el Ejército.	>	>	1	3
1	Eutimio Fernández Tartilán.	Valdespina.	Inútil Idem Idem.	>	>	1	3
6	Teodoro Vargas Morrondo.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	1
1	Salvador Vivar Calvo.	Villajimena.	Viuda pobre.	>	>	1	3
2	Fortunato Cagigal Nieto.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
3	Guillermo Tarrero Campo.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
3	Prudencio García Mancho.	Idem.	Idem.	1	>	>	1
1	Félix Castrillo Calvo.	Villalaco.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	>	>	1
6	Domingo Villaverde Puertas.	Villamediana.	Corto.	>	>	1	3
7	Exiquio Román Marcos.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	3
3	Dalmacio Alonso García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
4	Lucilo Delgado Rodríguez.	Villodrigo.	Viuda pobre.	>	>	1	3

NOTA: Según el art. 334 de la ley de 27 de Febrero de 1912 para la revisión de los mozos alistados en el reemplazo de 1911 y anteriores, rigen los preceptos de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Octubre de 1896, y por consiguiente los Ayuntamientos han de ajustarse á los mismos para la práctica de dichas operaciones.

Por lo que respecta á los comprendidos en el reemplazo de 1912, han de aplicarse los preceptos de la ley de 27 de Febrero del mismo año, teniendo en cuenta que la de 23 de Diciembre del propio año reformó la primera, suprimiendo el peso para los mozos de la revisión de 1912, y clasificación de los de 1913, como se indica en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 18 del corriente y epígrafe «Talla, reconocimiento y perímetro torácico.»

Palencia 27 de Enero de 1913.—El Presidente, *Emilio de Igués Paz*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Rectificación.

En el anuncio para la subasta de la conducción del correo entre la oficina de Melgal de Fernamental (Burgos) y la estación férrea de Osorno, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 19, correspondiente al día de ayer, se dice que la apertura de pliegos «tendrá lugar en esta Administración principal de Palencia», debiendo decir, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, ante el Sr. Jefe de la Sección 3.^a

Lo que se advierte al público para su conocimiento.

Palencia 25 de Enero de 1913.—El Administrador principal, Plácido Maisterra.

Ayuntamientos.

Otero de Guardo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el tercero y cuarto trimestre del año de 1912.

Día 7 de Julio.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y se acordó abrir la siega y acarreo de la yerba del valle de Abiados, éste de Otero y valle de Valcobero; y no habiendo otros asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 14.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales; se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación

en el 2.^o trimestre del año corriente y se acordó su aprobación.

Día 21.

Se reunió el Ayuntamiento en sesión; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y se acordó que para la entrega de mozos en Caja en 1.^o de Agosto se dé la comisión á nuestro Agente y representante en la Capital D. Luis Gómez Casado; y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 28.

No se reunió el Ayuntamiento para tomar acuerdo.

Día 4 de Agosto.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia suficiente de Sres. Concejales y se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y no habiendo asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Días 11 y 18.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdos, por hallarse ocupados en las faenas de la recolección de frutos.

Día 25.

Se celebró la de este día, presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y se acordó abrir el coto de Jogillas para las labranzas de Otero y Valle de Valcobero; y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 1.^o de Septiembre.

Se celebró la de este día, presidida por el Sr. Alcalde, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y no ha-

biendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 8.

La presidió el Sr. Alcalde con asistencia de número suficiente de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y se acordó abrir el coto de la Dehesa de Rastrojo para las labranzas de Otero, y el Valle para las de Valcobero, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Días 15 y 22.

No se reunió el Ayuntamiento para tomar acuerdo.

Día 29.

Presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana y se acordó echar el ganado de cabaña de éste de Otero al monte titulado el Alto, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Días 6 y 13 de Octubre.

No tuvieron lugar las de estos días por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 20.

La presidió el Sr. Alcalde, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y no habiendo asunto que acordar, se levantó la sesión.

Día 27.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

Día 3 de Noviembre.

La presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de

la semana, y se acordó que el ganado de cabaña del pueblo de Otero se junte con las labranzas, y se haga cargo el Vaquero de las dos becerías, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Días 10 y 17.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

Día 24.

La presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana, y se acordó no imponer recargo municipal alguno sobre el impuesto de cédulas personales para el año de 1913; y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Días 1.^o y 8 de Diciembre.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

Día 15.

La presidió el Sr. Alcalde, con asistencia de número suficiente de Señores Concejales; se dió cuenta de la correspondencia y despacho oficial de la semana y no habiendo asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Días 22 y 29.

No se reunió la Corporación para tomar acuerdo.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día cinco de Enero corriente, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Otero de Guardo 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Florencio Díez.—El Secretario, Rufino Mancebo.

Junta local de primera enseñanza de Otero de Guardo.

Extracto de los acuerdos tomados por

dicha Junta en el 3.º y 4.º trimestre del año de 1912.

Día 16 de Julio.

Se reunió la Junta, presidida por el Sr. Alcalde Presidente; se dió lectura y aprobó el extracto de los acuerdos tomados el 1.º y 2.º trimestre del año corriente, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Días 14 de Agosto y 13 de Septiembre.

No se celebró la de estos días por no reunirse número suficiente de Señores Vocales.

Día 14 de Octubre.

Se reunió la Junta presidida por el Sr. Diez Rodríguez; se dió lectura de las sesiones celebradas en el trimestre, y se acordó su aprobación, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 13 de Noviembre.

Se reunió la Junta bajo la presidencia del Sr. Presidente, y examinados los presupuestos de las escuelas diurna y de adultos, y hallándoles conformes en todas sus partes, se procedió á su aprobación, y no habiendo más asuntos que acordar, se levantó la sesión.

Día 14 de Diciembre.

No se celebró la de este día por no reunirse número suficiente de Señores Vocales.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Junta en sesión de este día, acordando se remita al Señor Gobernador civil de la provincia en unión de certificación negativa de no haber impuesto multa alguna á los padres ó tutores de los niños por falta de asistencia de éstos á la Escuela.

Otero de Guardo 14 de Enero de 1913.—El Alcalde Presidente, Florencio Diez.—El Secretario, Rufino Mancebo.

Paredes de Nava.

Don Tomás González Barrio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres y tutores, se les cita por medio del presente para que comparezcan en las Casas Consistoriales de esta villa á los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 26 de los corrientes y hora de las diez de la mañana.

2.º Al acto del sorteo que se verificará el día 16 del próximo mes de Febrero á las siete de la mañana; y

3.º Al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar á las nueve de la mañana del día 2 del próximo mes de Marzo.

Mozos que se citan.

Honorio Márkos Pajares, hijo de Hermenegildo y Matilde, que nació el 24 de Abril de 1892.

Agustín Pisa Dobarrís, hijo de Julian y Encarnación, que nació el 11 de Junio de 1892.

Tomás Diez Villagrà, hijo de Agustín y Josefa, que nació el 20 de Diciembre de 1892.

Advertidos que de no comparecer á los actos referidos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Paredes de Nava 20 de Enero de 1913.—Tomás González Barrio.

Arconada.

Don Jesús Gutiérrez Cortijo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arconada.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme á lo prevenido en el número 5 del art. 34 de la vigente ley, el mozo Joaquín Vecilla Ruiz, hijo de Emilio y Eustaquia, é ignorándose el paradero del referido mozo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto para que el día 26 del corriente mes y su hora de las once, comparezca en la Casa Consistorial al acto de la rectificación, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arconada 20 de Enero de 1913.—Jesús Gutiérrez.

Alar del Rey.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el corriente año, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, los mozos que al final se dirán, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos en que tendrán lugar los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, comparezcan en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento á las diez de la mañana por sí ó por medio de representante legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Gumersindo González Cosgaya, hijo de Claudio y de Eduarda, que nació en esta villa el 13 de Enero de 1892.

Hermógenes García Aragón, hijo de Gregorio y Dorotea, que nació en esta villa el 24 de Abril de 1892.

Alar del Rey 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Elías López.

Villarramiel.

Hago saber: Que de conformidad

con lo establecido en el orden 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912, ha sido incluido en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo ordinario del Ejército correspondiente al año actual, el mozo Julio Ibáñez Jubete, hijo de Julian y Ana María, que nació en esta villa el día 27 de Mayo de 1892, é ignorándose su residencia ó paradero, así como la de sus respectivas familias, se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que á la hora diez del Domingo 26 del corriente mes comparezca en la Casa Consistorial al acto de clasificación de dicho alistamiento y sucesivas operaciones del sorteo (16 de Febrero) y clasificación que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximos, pues de no verificarlo, se acordará la declaración de prófugo, según estatuyen los artículos 101 y 107 de la mentada ley, con las consiguientes responsabilidades.

Villarramiel 21 de Enero de 1913.—El Alcalde, Melchor Sánchez.

Amusco.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan é incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual como comprendidos en el caso 5.º, art. 34 de la vigente ley, é ignorándose asimismo el punto de residencia de sus padres, tutores y demás personas que dicho precepto prescribe, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que se sirvan comparecer al acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento el Domingo 26 del corriente á las once de la mañana, así como también para todas las demás operaciones sucesivas del reemplazo en los días señalados por la ley, debiendo advertirles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar, además de ser declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Pablo Antolín (Expósito), hijo de padres desconocidos, que nació el 24 de Enero de 1892.

Gregorio Caro Bebia, hijo de Gregorio y Soledad, que nació el 27 de Julio de 1892, residiendo la madre en 1912 en Madrid.

Amusco 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Evaristo Santoyo.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Villamediana.

Confecionado por la Junta municipal de esta villa el reparto vecinal de consumos para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de

esta provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y expongan las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, que serán por escrito, hasta el acto del juicio de agravios y verbal en el mismo juicio, que tendrá lugar al día siguiente de terminados los ocho.

Villamediana 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

Palenzuela.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenzuela 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Quintana del Puente.

Terminado por los síndicos y clasificadores nombrados por el gremio y Ayuntamiento el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual de 1913, queda expuesto al público por ocho días, á los efectos del art. 309 del Reglamento de consumos vigente.

Quintana del Puente 22 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan Moreno.

Perales.

Se anuncia por segunda vez la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de 750 pesetas, por siete familias pobres, reconocimiento de quintos y demás de la beneficencia municipal; el plazo para las solicitudes será el de quince días, que se presentarán en esta Alcaldía.

Perales 22 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan Herrero.

Villamediana.

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de titular de Farmacia, dotada con mil pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de medicinas á 50 familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratar por iguales á doscientos vecinos restantes pudentes, cuyo producto anual de las iguales será aproximadamente mil quinientas pesetas en metálico y especie, bien cobradas, siendo requisito indispensable establecer en esta población oficina de farmacia y residir en ella. Las solicitudes pueden dirigirse al Alcalde durante el plazo de quince días, prorrogables por otros quince, caso de no presentarse en la primera quincena.

Villamediana 18 de Enero de 1913.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.